RESOLUCION DIRECTORAL Nº 0244 – 2024- GR-CAJ-DRDS-HRDC-DG.

Cajamarca, 22 de julio del 2024.

VISTO:

El Memorándum N° 548-2023-GR-CAJ-DRS/HRDC/DG, de fecha 10 de julio del 2024, emitida por la Dirección la cual dispone se emita el acto resolutivo respecto al mandato judicial de cumplimiento de nivelación del incentivo único con cargo al Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE, al personal administrativo nombrado recaído en el Expediente Judicial N° 03433-2018-0-0601-JR-LA-02, nivelación desde el 01 de enero del 2009 hasta la fecha de ejecución de sentencia, conforme a los mismos importes que percibieron y vienen percibiendo los servidores y funcionarios de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca; Oficio N° 1312-2024-GOB-REG/DRS/HRDC/DE/AJ, de fecha 11 julio del 2024, emitida por la Dirección General del Hospital Regional de Cajamarca; y Oficio N° D4013-2024-GR.CAJ/PPR, de fecha 18 de julio del 2024, emitida por Procuraduría Pública Regional de Cajamarca;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **D.S. N° 006-75-PM-INAP** y modificatorias, se aprueban las normas generales a las que deben sujetarse los organismos del sector público para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estímulo, disponiéndose que su administración y gestión institucional está a cargo de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo;

Que, el **Decreto de Urgencia Nº 088-2001**, de fecha 22 de Julio del 2001, en su parte considerativa señala que cada entidad deberá canalizar a través del CAFAE u organización equivalente, los abonos de naturaleza no remunerativa; así mismo establece que los fondos del Comité lo constituye las transferencias de recursos que por cualquier fuente que reciba de la propia entidad; autorizadas por su titular, así como los rubros de asistencia y en concordancia y aplicación del D.U. 013-2009;

Que, el párrafo **42.1 del artículo 42° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público**, establece que la Dirección General de Contabilidad Pública es el Órgano Rector del Sistema Nacional de Contabilidad, dicta las normas y establece los procedimientos relacionados con su ámbito, en el marco de lo establecido por la presente Ley, disposiciones complementarias y las Directivas e Instructivos de Contabilidad;

Que, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo **4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por D.S N° 017-93-JUS**, prescribe: "Toda persona y autoridad, está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala".

Que, mediante **SENTENCIA N° 0391-2021 - RESOLUCIÓN NÚMERO SIETE** de fecha 03 de febrero del año dos mil veintiuno; por medio de la cual el órgano jurisdiccional resuelve: **DECLARAR FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por: **DECLARO FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por: Bertha Susana Sánchez Rengifo en interés propio y como apoderada de Nancy Violeta Zambrano Gallardo, Zoila

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 0244 – 2024- GR-CAJ-DRDS-HRDC-DG.

Cajamarca, 22 de julio del 2024.

Genoveva Malpica Pajares, José de la Rosa Salgado Collantes, Segundo Saúl Cabanillas Velásquez, Sonya Ylonka Dobbertin Culqui, José Luis Escalante Torres, Marcela Eugenia Mujica Muñoz, Julia Isabel Galarreta de Mendo, Luisa Angélica Cruz Bringas, Miguel Coba Arribasplata, Carlos Izquierdo Quispe, Liliana Bustamante Vásquez, Gaudelia Nuñez Vargas, Edilberto Sánchez Salcedo, Luz Esperanza Camacho Herrera, Nelly Guadalupe Sánchez de Quiroz, Carlos Omar Vásquez Sánchez, Miriam Alejandrina Galarreta Villegas, Alina Antonia Barrueto Ampuero, Marcelino Julcamoro Cotrina, Mariela Zulema Terán Velásquez, Gladis Violeta Bazán Alvitres, Blanca Ginger Díaz Ludeña, Nelly Isabel Santillán Quispe de Chávez, y Rosa Ormecinda Prado Mendieta, contra el Comité de Administración del CAFAE del Hospital Regional Docente de Cajamarca y el Presidente del Gobierno Regional de Cajamarca en su calidad de titular del pliego y presidente del CAFAE; en consecuencia, **ORDENO** al demandado y/o al funcionario que corresponda que emita el acto administrativo disponiendo el **REINTEGRO** del Incentivo Único del CAFAE percibido por los demandantes desde enero del 2009 nivelándolos con los montos dispuestos en la Directiva N° 01-2009-GR.CAJ/DRA aprobada por Resolución Administrativa Regional N° 087-2009-GR-CAJ/DRA a los trabajadores de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca, mientras hayan tenido vigencia y aplicabilidad, así como con los montos resultantes de aplicar las disposiciones legales y reglamentarias detalladas en la parte considerativa, lo que se determinará en ejecución de sentencia comparando las Planillas de CAFAE de los demandantes en relación a la de los trabajadores de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca; más intereses legales (...); no obstante el juzgado a realizado en su quinto pronunciamiento respecto a la Escala del Incentivo Labora, y la Resolución Administrativa Regional N° 087-2009-GR-CAJ/DRA que aprobó la Directiva N° 01-2009-GR.CAJ/DRA no pudo interpretarse como de aplicación exclusiva a la Unidad Ejecutora Sede Gobierno Regional, sino, mientras tuvo vigencia, debió aplicarse a los servidores nombrados y activos de las demás unidades ejecutoras del pliego Gobierno Regional de Cajamarca; no obstante se debe tener en cuenta el numeral 9.3 de la Directiva, para la nivelación de los servidores administrativos del Hospital Regional Docente de Cajamarca, tiene el siguiente detalle:

Cuadro 1. Monto máximo de Incentivo Laboral – Directiva N° 01-2009-GR.CAJ/DRA

Niveles	Monto de Incentivo Laboral
F-7	S/. 8 051.00
F-6	S/. 6 099.00
F-5	S/. 4 443.00
F-4	S/. 4 269.00
F-3 / Confianza	S/. 4 099.00
F-3	S/. 3 913.00
F-2	S/. 3 772.00
Profesional	S/. 3 579.00
Técnico	S/. 3 099.00
Auxiliar	S/. 2 899.00

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 0244 – 2024- GR-CAJ-DRDS-HRDC-DG.

Cajamarca, 22 de julio del 2024.

Que, mediante **SENTENCIA DE VISTA N° 770 -2022 –** recaída en la **RESOLUCIÓN NÚMERO VEINTE** de fecha, veintinueve de diciembre del dos mil veintidós; por medio de la cual el órgano jurisdiccional resuelve: **4.1** Declarar **INFUNDADO** los recursos de apelación interpuestos por el Gobierno Regional de Cajamarca (fs. 232 a 238), y por Bertha Susana Sánchez Rengifo (fs. 240 a 246) contra la sentencia emitida por la primera instancia, contenida en la resolución número siete, de fecha tres de febrero de dos mil veintiuno. **4.1.** En consecuencia, **CONFÍRMESE** *la* sentencia n.° 0391-2021 de primera instancia, que declara fundada en parte la demanda interpuesta por Bertha Susana Sánchez Rengifo en interés propio y como apoderada de Nancy Violeta Zambrano Gallardo, Zoila Genoveva Malpica Pajares, José de la Rosa Salgado Collantes, Segundo Saúl Cabanillas Velásquez, Sonya Ylonka Dobbertin Culqui, José Luis Escalante Torres, Marcela Eugenia Mujica Muñoz, Julia Isabel Galarreta de Mendo, Luisa Angélica Cruz Bringas, Miguel Coba Arribasplata, Carlos Izquierdo Quispe, Liliana Bustamante Vásquez, Gaudelia Nuñez Vargas, Edilberto Sánchez Salcedo, Luz Esperanza Camacho Herrera, Nelly Guadalupe Sánchez de Quiroz, Carlos Omar Vásquez Sánchez, Miriam Alejandrina Galarreta Villegas, Alina Antonia Barrueto Ampuero, Marcelino Julcamoro Cotrina, Mariela Zulema Terán Velásquez, Gladis Violeta Bazán Alvitres, Blanca Ginger Díaz Ludeña, Nelly Isabel Santillán Quispe de Chávez, y Rosa Ormecinda Prado Mendieta, contra el Comité de Administración del CAFAE del Hospital Regional Docente de Cajamarca y el Gobierno Regional de Cajamarca en su calidad de titular del pliego y presidente del CAFAE; con lo demás que contiene. **4.2. PRECISAR** que la nivelación del incentivo del CAFAE a favor de los demandantes, con los montos que vienen percibiendo los servidores y funcionarios de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca, dispuestos en la Directiva n.° 01-2009-GR.CAJ/DRA aprobada por Resolución Administrativa Regional n.° 087-2009-GR-CAJ/DRA, deberán ser otorgados **mientras dicha directiva haya tenido vigencia y aplicabilidad, lo que se determinará en ejecución de sentencia**;

Que, mediante **CASACIÓN N° 24359-2023**, contenida en la R/N de fecha 20 de marzo del 2024 mediante el cual se declaró IMPROCEDENTE el recurso de casación interpuesto por la parte demandada Procurador Público de la Procuraduría Pública Especializada en Materia Hacendaria, contra la sentencia de vista, que resolvió confirmar la sentencia apelada que declaró fundada en parte la demanda: ORDENARON la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano conforme a Ley, en el proceso contencioso administrativo seguido por la parte demandante Bertha Susana Sánchez Rengifo y otros, sobre pago de incentivo laboral otorgado por CAFAE (...);

Que, mediante **RESOLUCIÓN NÚMERO VEINTICINCO** de fecha seis de junio del año dos mil veinticuatro; por medio de la cual el órgano jurisdiccional resuelve: **CÚMPLASE** con lo ejecutoriado por el Superior Jerárquico por la cual se declara improcedente el recurso de casación, mediante la resolución de fecha 20 de marzo del 2024; por tanto, vigente la sentencia de vista N° 770-2022 de fecha 29 de diciembre del 2022;

Que, mediante **RESOLUCIÓN NÚMERO VEINTISEIS,** de fecha diecisiete de junio del año dos mil veintiuno, el órgano jurisdiccional **RESUELVE:** : **1) ORDENESE** al representante de la demandada, en el plazo de tres días de notificado su Procurador Público, **CUMPLA** con emitir la resolución administrativa disponiendo el **REINTEGRO** del Incentivo Único del CAFAE percibido por los demandantes desde enero del 2009 nivelándolos con los montos dispuestos en la Directiva N° 01-2009-GR.CAJ/DRA aprobada por Resolución Administrativa Regional N° 087-2009-GR-CAJ/DRA a los trabajadores de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca, mientras hayan tenido vigencia y aplicabilidad, así como con los montos resultantes de aplicar las disposiciones legales y reglamentarias detalladas en la parte considerativa, lo que se determinará en ejecución de sentencia comparando las Planillas de CAFAE de los demandantes en relación a la de los trabajadores de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca; más intereses legales;

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 0244 – 2024- GR-CAJ-DRDS-HRDC-DG.

Cajamarca, 22 de julio del 2024.

bajo apercibimiento de poner de conocimiento del Ministerio Público el incumplimiento, sin perjuicio de imponer multas progresivas en la persona del servidor o funcionario responsable de cumplir lo ordenado por el juzgado a partir de tres unidades de referencia procesal, **PRECISAR** ***que la nivelación del incentivo del CAFAE a favor de los demandantes, con los montos que vienen percibiendo los servidores y funcionarios de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca, dispuestos en la Directiva n.° 01- 2009-GR.CAJ/DRA aprobada por Resolución Administrativa Regional n.° 087-2009-GR-CAJ/DRA, deberán ser otorgados mientras dicha directiva haya tenido vigencia y aplicabilidad***, lo que se determinará en ejecución de sentencia; **2) REMITASE** el proceso a la Oficina de Pericias a fin de que proceda a realizar el cálculo de la deuda no pagada más los intereses legales, tal como se ordena en sentencia. (el énfasis es nuestro);

Que, mediante **Oficio N° 1312-2024-GOB-REG/DRS/HRDC/DE/AJ,** de fecha 11 julio del 2024, emitida por la Dirección General del Hospital Regional de Cajamarca, solicita a la Procuraduría Pública Regional de Cajamarca se remita informe de Cosa Juzgada y su obligatoriedad de la ejecución del mandato judicial, en razón que la Oficina de Asesoría Jurídica ha sido notificado en la casilla electrónica (Notificación N° 26071-2024-JR-LA, de fecha 22 de junio del 2024) conteniendo la Resolución Número Veinticinco el cual el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo **ORDENA** al representante de la demandada, en el plazo de tres días de notificado su Procurador Público, **CÚMPLASE** con lo ejecutoriado por el Superior Jerárquico por la cual se declara improcedente el recurso de casación, mediante la resolución de fecha 20 de marzo del 2024; por tanto, vigente la sentencia de vista N° 770-2022 de fecha 29 de diciembre del 2022;

Que, mediante **Oficio N° D4013-2023-GR.CAJ/PPR**, de fecha 18 de julio del 2024, emitida por Procuraduría Pública Regional de Cajamarca, quien luego de hacer el análisis del expediente judicial del caso, informa que en atención a lo dispuesto en el artículo 123° del Código Procesal Civil, el cual establece que: "Una resolución adquiere la calidad de Cosa Juzgada cuando: **1). No proceden contra ella otros medios impugnatorios que los ha resuelto; o 2). Las partes renuncian expresamente a interponer medios impugnatorios o dejan transcurrir los plazos sin formularlos …",** en efecto, **se evidencia que el indicado proceso judicial tiene la calidad de Cosa Juzgada y por ende se debe cumplir con lo dispuesto en la misma**. Asimismo, debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por D.S N° 017-93-JUS, prescribe: "Toda persona y autoridad, está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala".

Que, Según la norma transcrita, no se pueden dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso; es decir, la entidad vinculada por una resolución judicial debe efectuar todas las gestiones que sean necesarias para darle estricto cumplimiento, evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas.;

Que, estando a lo dispuesto por la Dirección General; con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, y Oficina de

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 0244 – 2024- GR-CAJ-DRDS-HRDC-DG.

Cajamarca, 22 de julio del 2024.

Personal del Hospital Regional de Cajamarca; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N° 007- 2010-GR-CAJ-GR., que aprueba el Reglamento de Organización y Función es del Hospital Regional de Salud de Cajamarca y Resolución Regional Sectorial N° 216-2023-GR.CAJ/DRS-OE.GB.RRHH, de fecha 22 de marzo de 2023;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DISPONER la **Nivelación** del Incentivo Único con cargo al Fondo de Asistencia y Estímulo CAFAE, desde el 01 de enero del 2009, conforme a lo dispuesto en la **SENTENCIA DE VISTA N° 770 -2022,** emitida por la Sala Especializada Civil Transitoria que resuelve **CONFIRMAR** la **Sentencia N° 0391-2021** y en el cual **PRECISA** ***que la nivelación del incentivo del CAFAE a favor de los demandantes, con los montos que vienen percibiendo los servidores y funcionarios de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca, dispuestos en la Directiva N° 01-2009-GR.CAJ/DRA aprobada por Resolución Administrativa Regional N° 087-2009-GR-CAJ/DRA, deberán ser otorgados mientras dicha directiva haya tenido vigencia y aplicabilidad***; siendo la escala a nivelar a los servidores administrativo de la siguiente manera:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	CARGO FUNCIONAL	NIVEL	NIVELACIÓN (SENTENCIA VISTA N° 770-2022)
BARRUETO	AMPUERO	ALINA ANTONIA	TÉCNICO ADMINISTRATIVO I	STC	3,099.00
BAZÁN	ALVITRES	GLADIS VIOLETA	TÉCNICO ADMINISTRATIVO II	STB	3,099.00
BUSTAMANTE	VÁSQUEZ	LILIANA	TÉCNICO ADMINISTRATIVO I	STD	3,099.00
CABANILLAS	VELÁSQUEZ	SEGUNDO SAÚL	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I	SPD	3,579.00
CAMACHO	HERRERA	LUZ ESPERANZA	TÉCNICO ADMINISTRATIVO II	STB	3,099.00
COBA	ARRIBASPLATA	MIGUEL	TÉCNICO ADMINISTRATIVO II	STB	3,099.00
CRUZ	BRINGAS	LUISA ANGÉLICA	TÉCNICO ADMINISTRATIVO II	STB	3,099.00
MALPICA	PAJARES	ZOILA GENOVEVA	TÉCNICO ADMINISTRATIVO II	STB	3,099.00
DIAZ	LUDEÑA	BLANCA GINGER	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	STB	3,099.00
DOBBERTIN	CULQUI	SONYA YLONKA	ASISTENTE EJECUTIVO II	STB	3,099.00
GALARRETA	DE MENDO	JULIA ISABEL	TÉCNICO EN ESTADISTICA	STB	3,099.00
GALARRETA	VILLEGAS	MIRIAM ALEJANDRINA	PROMOTOR SOCIAL	SPD	3,579.00
JULCAMORO	COTRINA	MARCELINO	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II	SPD	3,579.00
MUJICA	MUÑOZ	MARCELA EUGENIA	TÉCNICO ADMINISTRATIVO I	STD	3,099.00
ESCALANTE	TORRES	JOSE LUIS	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I	SPF	3,579.00
SANTILLÁN	QUISPE DE CHÁVEZ	NELLY YSABEL	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II	SPD	3,579.00
NUÑEZ	VARGAS	GAUDELIA	TÉCNICO EN ESTADISTICA	STB	3,099.00
PRADO	MENDIETA	ROSA ORMECINDA	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II	SPD	3,579.00
SALGADO	COLLANTES	JOSE DE LA ROSA	TÉCNICO EN ESTADISTICA	STB	3,099.00
SÁNCHEZ	DE QUIROZ	NELLY GUADALUPE	TÉCNICO ADMINISTRATIVO II	STB	3,099.00
SÁNCHEZ	RENGIFO	BERTHA SUSANA	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II	SPD	3,579.00
SÁNCHEZ	SALCEDO	EDILBERTO	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II	SPD	3,579.00
IZQUIERDO	QUISPE	CARLOS	TÉCNICO ADMINISTRATIVO II	STB	3,099.00

Resta

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 0244 – 2024- GR-CAJ-DRDS-HRDC-DG.

Cajamarca, 22 de julio del 2024.

TERÁN	VELÁSQUEZ	MARIELA ZULEMA	ASISTENTE EJECUTIVO II	STB	3,099.00
VÁSQUEZ	SÁNCHEZ	CARLOS OMAR	TÉCNICO ADMINISTRATIVO I	STF	3,099.00
ZAMBRANO	GALLARDO	NANCY VIOLETA	TÉCNICO ADMINISTRATIVO III	STA	3,099.00

Artículo Segundo: AUTORIZAR al responsable de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital Regional Docente de Cajamarca, ejecutar en el más breve plazo las acciones necesarias a fin de gestionar con el presupuesto respectivo, para el cumplimiento del mandato judicial.

Artículo Tercero: DISPONER a la responsable de la Oficina de Personal del Hospital Regional Docente de Cajamarca, realice las modificaciones necesarias de los documentos de gestión, que permita la nivelación de forma permanente de los servidores en mención del artículo segundo, en cumplimiento a lo ordenado según sentencia.

Artículo Cuarto: DISPONER, que se notifique al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores – CAFAE del Hospital Regional Docente de Cajamarca lo ORDENADO por la Sala Especializada Civil Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, para que realice las acciones necesaria para su cumplimiento.

Artículo Quinto: DISPONER, que la presente Resolución sea de conocimiento a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, así como a la Oficina de Asesoría Jurídica del HRDC, a fin de que sirva dar cuenta de su cumplimiento al Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca.

Artículo Sexto: DISPONER que la Oficina de Secretaría General, cumpla con notificar en el más breve plazo, el acto resolutivo con la debida nota de atención a los servidores comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo Séptimo: DISPONER, la **Publicación** de la presente Resolución en el portal de transparencia de la página web del Hospital Regional Docente de Cajamarca.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
M.C. Jhon Eduardo Barrantes Herrera
Director General
Hospital Regional Docente de Cajamarca
CMP 34160

JEBH-DG.HRC/O.AJ-SVMB-AL
Conocimiento:
- ✓ Of. Asesoría Jurídica.
- ✓ Of. Administración.
- ✓ Of. Planeamiento.
- ✓ Of. Personal.
- ✓ DIRESA
- ✓ Procuraduría Pública R.
- ✓ Solicitantes.
- ✓ Legajos.

Folios 06
(Expediente Administrativo a folios 33)